

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEL COLEGIO ALEMÁN MADRID

1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINALIDAD Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

1.1. Denominación, domicilio y duración

Bajo la denominación "Asociación del Colegio Alemán de Madrid" se constituyó en Madrid una asociación que se rige por los presentes estatutos. Complementariamente son de aplicación las disposiciones legales españolas vigentes para las asociaciones. El ámbito de actuación de la Asociación es "la Comunidad de Madrid". La asociación se somete al régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La sede de la Asociación es el Colegio Alemán, sito en la Avenida de Concha Espina, 32, 28016 Madrid. La sede de la Asociación será siempre la misma que la del Colegio Alemán de Madrid. La Asociación se constituyó por tiempo indefinido. El ejercicio social se extiende desde el 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

La Asociación del Colegio Alemán de Madrid recibe apoyo personal (materializado en el envío de profesores y personal especializado) y financiero desde la República Federal de Alemania. Todos los ingresos de la Asociación del Colegio Alemán de Madrid deberán emplearse para la consecución del objeto y finalidad descritos en el artículo 1.2. y para el mantenimiento y la realización de las reformas necesarias de los edificios en los que se desarrolla la actividad de la Asociación.

1.2. Objeto y finalidad de la Asociación y del Colegio

Es objeto de la Asociación el mantenimiento de un colegio de enseñanza general de alta calidad, -incluido un jardín de infancia (cuya edad de admisión será determinada por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio de acuerdo con el Director del mismo)-, para alumnos que tengan el nivel de lengua alemana requerido por el Colegio y reúnan los requisitos necesarios para su ingreso, siempre que la capacidad del Colegio lo permita y las disposiciones legales españolas no se opongan.

Es objetivo del Colegio impartir una formación y educación alemana-española, orientada principalmente hacia las titulaciones alemanas y sirviéndose de planes de estudio alemanes, ofreciendo también la preparación para el acceso a universidades y escuelas superiores tanto españolas como alemanas.

El Colegio se propone además estimular la comunicación, el entendimiento y el intercambio de alumnos y estudiantes, así como con los antiguos alumnos, profesores y empleados del Colegio y aquellas personas interesadas en el conocimiento de las culturas española y alemana, y la promoción de programas docentes y educativos específicos relacionados con el aprendizaje de la lengua alemana. En cumplimiento de sus fines el Colegio fomentará de toda clase de actividades culturales, musicales y deportivas y en especial el apoyo al desarrollo y mantenimiento de las relaciones biculturales y la comprensión mutua entre España y Alemania.

La estructuración del Colegio se orientará en los referidos objetivos y sus detalles se establecerán de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania con la colaboración de la Embajada Alemana en Madrid.

2. SOCIOS

2.1 Los socios

2.1.1 Socios ordinarios

Son socios ordinarios de la Asociación del Colegio los padres o tutores de alumnos del Colegio Alemán de Madrid. Aquellos padres o tutores de alumnos y sus cónyuges que tengan algún tipo de relación laboral con el colegio no serán considerados socios ordinarios sino Padres Colaboradores (ver artículo 2.1.6).

2.1.2 Todos los socios deberán otorgar su consentimiento a la finalidad y objeto de la Asociación y del Colegio conforme a lo establecido en el artículo 1.2.

2.1.3 Cuotas

Los padres / tutores conjuntos abonarán una única cuota, con independencia del número de hijos que tenga matriculados en el Colegio. En casos excepcionales justificados, la Junta Directiva de la Asociación del Colegio podrá acordar eximir a socios del pago de la cuota de la Asociación.

La responsabilidad de los socios por deudas de la Asociación queda limitada a sus cuotas.

2.1.4 La condición de socio se extingue por causa de muerte, baja o exclusión de la Asociación. La condición de socio se extingue asimismo en caso de que un socio haya incurrido en mora en relación con el pago de seis cuotas mensuales y no abone dicho importe en su totalidad en un plazo de tres meses tras el requerimiento por escrito de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. En el requerimiento se deberá advertir de la inminente extinción de la afiliación.

La baja deberá ser comunicada a la Junta Directiva de la Asociación del Colegio por escrito como mínimo un mes antes del final del ejercicio. La baja se hará efectiva con el final del ejercicio.

2.1.5 Socios honoríficos

Aquellas personas que se hayan significado especialmente en relación con el Colegio Alemán de Madrid, la lengua alemana o las relaciones culturales entre la República Federal de Alemania y España, podrán ser nombradas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio, socios honoríficos de la Asociación. Estarán exentos del pago de cuotas.

2.1.6 Padres Colaboradores

Aquellos padres o tutores de alumnos y sus cónyuges que a su vez tengan algún tipo de relación laboral con el colegio serán considerados Padres Colaboradores. Gozarán de todos los derechos y deberes de los socios ordinarios, participando en todas las actividades de la Asociación y asistiendo a la Asamblea General, con las únicas restricciones de no poder votar ni ser votados en la elección de la Junta Directiva de la Asociación ni votar el presupuesto de la Asociación. Estos padres tampoco podrán ser elegidos como delegados de los padres de una clase. Los Padres Colaboradores están

incluidos en el término genérico “socios” en el texto de los presentes estatutos.

2.2 Derechos de los socios

Todo socio ostenta los siguientes derechos:

- A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

2.3 Deberes de los socios

Son deberes de los socios:

- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

2.4 Exclusión de socios

Los socios podrán ser excluidos por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio cuando perjudiquen con su comportamiento el prestigio o los intereses de la Asociación y del Colegio. Previamente a la decisión se dará al interesado la posibilidad de pronunciarse al respecto. El acuerdo requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros asistentes de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. El acuerdo deberá ser comunicado al interesado por carta certificada indicándose el motivo.

Contra dicho acuerdo el socio podrá recurrir a la Asamblea General de Socios (ver artículo 4.6.14) que resolverá definitivamente al respecto.

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación del Colegio.

Ostenta la plena soberanía de la Asociación la Asamblea General de sus miembros. No obstante, por delegación y mandato de ésta, su gobierno, administración y representación se transfiere a la Junta Directiva, según lo regulado en los presentes estatutos.

Los acuerdos de la Asamblea General son vinculantes para la totalidad de los socios.

Todos los reglamentos de la Asociación y las comunicaciones dirigidas a los padres y a los socios serán redactados en los idiomas alemán y español. Será vinculante la versión alemana.

4. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

4.1 Competencias de la Asamblea General de Socios

La Asamblea General de Socios debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Asociación; la Asamblea General está integrada por todos los socios de la Asociación, sea cual fuere su calidad (ordinarios, padres colaboradores y socios honoríficos). Los acuerdos adoptados según las disposiciones de los presentes estatutos son vinculantes para todos sus miembros, incluso para los que no se hallaren presentes, así como para los que hubieren votado en contra del acuerdo.

La Asamblea General de Socios podrá ser tanto ordinaria como extraordinaria.

4.2 Asamblea General Ordinaria

En el curso de los tres primeros meses de cada ejercicio deberá convocarse la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse antes del 20 de diciembre de cada año debiendo ser convocada con al menos 20 días naturales de antelación.

4.3 Asamblea General Extraordinaria

Será una Asamblea General Extraordinaria aquella que se celebre cuando haya sido convocada por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio, o si al menos un 10 por 100 de los socios la hubiere solicitado por escrito al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio, para tratar aquellos asuntos que, por sus características, sean de especial importancia, incluyendo dichos asuntos en el correspondiente orden del día. Dicha Asamblea General Extraordinaria deberá entonces celebrarse en el curso de las cuatro semanas lectivas siguientes a la entrega de la solicitud de convocatoria.

4.4 Convocatoria y presidencia

Tanto las Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas y presididas previo acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio por el Presidente de la misma. La invitación, incluyendo el orden del día, se efectuará por escrito, y se anunciará en la sede principal del Colegio y en su página web, debiendo ser remitida a los socios al menos veinte días naturales antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

Al menos veinte días naturales antes de la fecha determinada, deberá estar disponible en el Colegio y en su página web para su estudio el correspondiente borrador del Acta de la Asamblea anterior, en alemán y español, y en caso de la Asamblea General Ordinaria asimismo la documentación correspondiente al cierre del ejercicio (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, presupuesto e informe de auditoría). Las propuestas de adopción de acuerdos referentes a los puntos del orden del día deberán ser presentadas por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio.

En la invitación para asistir a la Asamblea General deberá advertirse a los socios que la referida documentación se encuentra a su disposición.

Cualquier solicitud de modificación del Acta provisional de la Asamblea anterior u otras solicitudes deberán ser presentadas por escrito hasta cinco días lectivos antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

4.5 Quórum

La Asamblea General, bien sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida

- si en primera convocatoria, los socios presentes representan al menos la octava parte de los votos,
- en segunda convocatoria con independencia del número de votos representados por los socios asistentes.

Ambas convocatorias podrán celebrarse el mismo día siempre que la segunda convocatoria haya sido debidamente incluida en la invitación a la primera y entre ambas medie una diferencia de al menos 30 minutos.

Los socios ausentes no podrán ser representados por socios asistentes.

El Presidente de la Junta Directiva comunicará al comienzo de cada asamblea el número de votos representados por los socios presentes.

4.6 Funciones de la Asamblea General Ordinaria de Socios

Las funciones de la Asamblea General Ordinaria de Socios son las siguientes (que se incluirán en las convocatorias correspondientes como puntos del Orden del Día cuando proceda):

4.6.1 Ratificación de los nombramientos de los nuevos miembros de la Junta Directiva (ver también artículo 5.2).

4.6.2 Ratificación de la exclusión de miembros de la Junta Directiva (ver también artículo 5.5.1.12).

4.6.3* Aprobación del Acta provisional de la última Asamblea General de Socios.

4.6.4* Recepción del informe del Presidente sobre las actividades de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio.

4.6.5* Recepción del informe del Director del Colegio.

4.6.6* Aprobación de la gestión presupuestaria y de las cuentas anuales del pasado ejercicio presentadas por la Junta Directiva de la Asociación debidamente auditadas por los censores de cuentas y una auditoría externa.

4.6.7* Recepción del informe de los auditores y los censores de cuentas sobre la documentación contable y financiera.

4.6.8* Aprobación de la gestión de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio en todo lo referente al ejercicio anterior. En el caso de que la gestión de la Junta no sea aprobada entrará en vigor el artículo 8.5 de estos estatutos.

4.6.9* Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio así como la cuota para el nuevo ejercicio económico.

4.6.10* La elección de los censores de cuentas y la confirmación de los auditores externos.

4.6.11 Acordar la adquisición o enajenación de valores patrimoniales y la solicitud de préstamos en la medida en que la Junta Directiva de la Asociación del Colegio no detente la capacidad de decisión para decidir conforme a lo dispuesto en el artículo

5.5.1.6.

4.6.12* Resolver sobre peticiones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio cuyo texto haya sido comunicado a los socios junto con la invitación para asistir a la Asamblea General. Sobre las peticiones presentadas por la Junta Directiva con posterioridad o en el curso de una Asamblea General, sólo podrán deliberarse y podrán adoptarse acuerdos con la conformidad de la mayoría de los socios asistentes.

4.6.13* Resolver sobre las peticiones de socios que hayan sido presentadas por escrito a la Junta Directiva de la Asociación del Colegio como mínimo cinco días lectivos antes de la celebración de la Asamblea General. Sobre las peticiones dirigidas a la Junta Directiva presentadas con posterioridad o en el curso de una Asamblea General, sólo podrán deliberarse y podrán adoptarse acuerdos con la conformidad de la mayoría de los socios asistentes.

4.6.14 Resolver sobre las alegaciones contra la exclusión de socios (ver artículo 2.4).

4.6.15 La elección de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio de conformidad con los Estatutos y el Reglamento Electoral vigentes.

4.6.16* La elección de 2 censores para la aprobación del Acta provisional de la Asamblea.

4.6.17 Nombramiento en su caso de los Socios Honoríficos propuestos por la Junta Directiva.

4.6.18 Tratar todos los demás asuntos que la Junta Directiva de la Asociación del Colegio haya establecido en la invitación cursada.

Los puntos marcados con * serán obligatorios en las asambleas Ordinarias y serán tratados en este orden.

4.7 Votaciones

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes con excepción de los previstos en el artículo 7 (Modificación de Estatutos) y en el artículo 9 (Disolución de la Asociación del Colegio). Quienes compartan la tutoría dispondrán en total de un único voto, el cual podrá ser ejercido únicamente por uno de ellos. Dichos acuerdos tendrán efectividad inmediata. Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo que se determine otro sistema para algún punto concreto del orden del día explicitado en la Convocatoria.

4.8 Actas

Se elaborará un acta provisional de la Asamblea que será aprobada por 2 censores elegidos a tal fin por la Asamblea (ver artículo 4.6.16) y firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva; en dicho acta se recogerán con precisión y claridad los acuerdos adoptados en la Asamblea, acuerdos que surtirán efecto de inmediato (ver artículo 4.7). Dicho acta deberá estar a disposición de los socios en el Colegio y en su página web en alemán y en español para su estudio en el término de diez semanas lectivas tras la celebración de la Asamblea.

Deberá ser presentada a la siguiente Asamblea General de Socios para su elevación a definitiva.

El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio se asegurará de que se

envíe una copia de las diferentes actas aprobadas a la Embajada de la República Federal de Alemania en Madrid, y de que se incluyan en tiempo y forma en la página web del Colegio; entregará asimismo una copia de las actas aprobadas a todo socio que la requiera.

5. LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DEL COLEGIO

5.1 Elección y composición de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio

La Junta Directiva de la Asociación del Colegio se compone de diez miembros elegidos entre sus socios ordinarios por votación secreta por la Asamblea General.

La elección como miembro de la Junta Directiva y la aceptación del nuevo cargo con sus responsabilidades y derechos implica la renuncia automática a cualquier otro cargo como delegado de padres u otras funciones en otros órganos de cualquier tipo en el Colegio. No será necesario renunciar previamente a las elecciones a los cargos que en su caso se ostenten.

Los cargos de la Junta Directiva son honoríficos.

5.2 Duración del cargo, cese y sucesión

La duración del cargo de los miembros de la Junta Directiva es de dos años, pudiendo ser reelegidos. El ejercicio del cargo como miembro de la Junta Directiva no podrá exceder de un periodo de ocho años consecutivos.

Si un miembro de la Junta Directiva cesara en su cargo antes de finalizar su mandato por cualquier motivo (ver también artículo 5.5.1.12), la Junta Directiva elegirá un sustituto provisional quien actuará como miembro de la Junta hasta la próxima Asamblea General de Socios en cuyo transcurso deberá ser ratificado (ver artículo 4.6.1). El cese será efectivo desde el momento en que el miembro de la Junta Directiva presente su renuncia o cese en el cargo. La elección del sustituto requerirá una mayoría de dos tercios de los votos de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. En el caso de no encontrar una persona de consenso, pasará a formar parte de la Junta Directiva el candidato siguiente mas votado en las últimas elecciones celebradas a Junta Directiva. El sustituto deberá ser nombrado dentro de los 2 meses naturales siguientes al cese del dimisionario.

La elección de un Socio a la Junta Directiva puede ser revocada por la Asociación siempre y cuando exista motivo fundado para ello. Para que un miembro de la Junta Directiva pueda ser cesado en su cargo debe ser reprobado mediante un escrito a la Junta por al menos el 20% de los miembros de la Asociación.

5.3 Cargos y reglas de procedimiento interno

La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros en votación secreta a su Presidente, al Vicepresidente, al Tesorero y al Secretario así como a sus respectivos sustitutos. Los cargos electos serán publicados de inmediato en el Colegio y en su página web.

Las atribuciones de los diferentes cargos de la Junta Directiva son principalmente:

Presidente:

- Presidir los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- Representar a la asociación en todos aquellos actos y lugares que se determinen.
- El Presidente representa a la Asociación del Colegio tanto judicial como extrajudicialmente. En la medida en que ello afecte a asuntos que pudieran repercutir

en el alcance y tipo de la subvención alemana, se requerirá la autorización previa del Representante de la Embajada de la República Federal de Alemania.

- Asegurar la ejecución de las resoluciones de la junta Directiva y de las Asambleas Generales de los Socios, y firmar en representación de la asociación las actas y contratos de todo tipo que aquellos órganos determinen.
- Convocar las reuniones de la Junta Directiva.

Vicepresidente:

Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente en caso de ausencia o de impedimento de éste, y en el caso de que la presidencia estuviera vacante, asumir todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo del Presidente.

Tesorero:

Corresponde al Tesorero velar por la correcta administración de los bienes de la Asociación.

Secretario:

- Certificar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- Levantar actas de todas las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales que se celebren.
- Velar por el buen funcionamiento interno de la junta Directiva.

La Junta Directiva se regirá por su propio Reglamento de funcionamiento interno, asegurando

- el fiel cumplimiento de las leyes, Estatutos y Reglamentos.
- la buena administración de los bienes de la Asociación.

El idioma de deliberación es el alemán.

5.4 Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez durante cada trimestre lectivo.

Las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio serán convocadas por el Presidente al menos una semana antes de su celebración. Cuando dos miembros de la Junta Directiva, el Representante de la Embajada de la República Federal de Alemania o su Delegado, o bien el Director del Colegio o el Presidente del Consejo de Padres lo soliciten, el Presidente deberá convocar una reunión en el plazo de una semana.

En todas las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio participarán en calidad de asesores: el Representante de la Embajada de la República Federal de Alemania, el Director del Colegio, el Gerente (o en su caso el responsable de Administración y Finanzas) del Colegio, el Subdirector del Colegio, dos representantes de los padres, dos representantes del profesorado y dos representantes de los alumnos.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio podrán asistir otros participantes a determinadas reuniones o bien en relación con determinados puntos del orden del día a título consultivo.

Los acuerdos de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes y representados. En caso de igualdad de votos, el voto del Presidente será dirimente (voto de calidad, valor doble).

En caso de imposibilidad de asistir a alguna reunión, cada miembro de la Junta Directiva podrá delegar su voto en otro miembro mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta (con copia al Representante de la Embajada de Alemania). Cada uno de los miembros asistentes podrá aportar el voto de solo uno de los miembros representados.

En sus reuniones, la Junta Directiva de la Asociación del Colegio quedará válidamente constituida si asisten al menos 5 de sus miembros. Los votos representados no cuentan para establecer el quórum.

En caso de que la Junta Directiva de la Asociación del Colegio no reuniese el quórum necesario debido al cese de algunos de sus miembros, el Representante de la República Federal de Alemania o su Delegado nombrará un administrador, el cual estará facultado para dirigir la totalidad de los asuntos de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio hasta que se subsane la falta de quórum.

Los acuerdos tomados en las reuniones de la Junta Directiva estarán a disposición de los socios en el Colegio y en su página web para su conocimiento no más de 20 días naturales después de la celebración de las respectivas reuniones.

5.5 Funciones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio

5.5.1 La Junta Directiva de la Asociación del Colegio desempeñará todas las funciones de administración y gestión de la Asociación y ejecutará los acuerdos de la Asamblea General de Socios. Detenta todos los derechos que le atribuye el Derecho de asociaciones que no hayan sido reservados expresamente a la Asamblea General de Socios. Las funciones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio son, ante todo, las siguientes:

5.5.1.1 Selección, contratación y despido del Director del Colegio.

5.5.1.2 La contratación y el despido de los profesores y empleados del Colegio y la adopción de decisiones previas a nivel local sobre los contratos laborales de los profesores puestos a disposición por las autoridades alemanas competentes en colaboración con el Director del Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa laboral.

5.5.1.3 La adopción de acuerdos sobre los objetivos y la estructuración del Colegio de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.

5.5.1.4 Aprobar los Reglamentos internos del Colegio propuestos por el Director del mismo.

5.5.1.5 Elaborar el presupuesto para el nuevo ejercicio económico teniendo en cuenta los requisitos de aprobación de la subvención oficial alemana.

5.5.1.6 Velar por la disponibilidad de los medios económicos requeridos por el Colegio, y controlar el cumplimiento del presupuesto. La Junta Directiva de la Asociación del Colegio decidirá sobre la toma de préstamos de una duración inferior a un año y cuyo importe por si solo, o conjuntamente con otros préstamos, no supere la doceava parte del presupuesto anual.

5.5.1.7 Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación del Colegio, y aceptar y efectuar declaraciones en el tráfico jurídico en nombre de la Asociación del Colegio, realizar todo tipo de actos jurídicos siempre que no guarden relación con bienes muebles e inmuebles adquiridos con medios de la República Federal de Alemania. Adquirir, enajenar y permutar bienes muebles o inmuebles, así como cancelar y en caso

de rebasarse las facultades concedidas en el artículo 5.5.1.6., formalizar créditos e hipotecas en la cuantía autorizada por la Asamblea General. Aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones y ayudas de cualquier tipo, y en general, concluir todo tipo de contratos de naturaleza civil o mercantil incluidos aquellos que requieran su inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil. Las herencias y demás caudales hereditarios sólo podrán ser aceptados libres de cargas.

5.5.1.8 Decidir sobre la admisión y exclusión de socios.

5.5.1.9 Resolver sobre solicitudes de reducción de gastos de escolarización (concesión de becas escolares), cuya propuesta debe ser elaborada por una comisión formada por el Director del Colegio (en su aspecto de asesor pedagógico), un miembro de la Dirección Administrativa del Colegio (a efectos de evaluar la disponibilidad financiera) y un miembro de la Junta Directiva. La información de la situación financiera familiar deberá ser tratada de forma confidencial por los miembros de la comisión.

5.5.1.10 Convocar las Asambleas Generales de Socios y redactar el orden del día.

5.5.1.11 Decidir sobre las medidas de orden en la medida en que esté previsto en el Reglamento del Colegio.

5.5.1.12 Decidir sobre la exclusión de un miembro de la Junta Directiva (ver artículo 5.2) por un mínimo de 7 votos a favor de la exclusión. Esta exclusión será de aplicación inmediata y deberá ser ratificada por la próxima Asamblea General de Socios (ver artículo 4.6.2).

5.5.2 Los asuntos organizativos del Colegio serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio de acuerdo con el Director del mismo, cuyas funciones y competencias en el ámbito pedagógico y administrativo están establecidas en su Contrato y la Ordenanza sobre Servicios, y con el asesoramiento del Consejo de Padres.

5.5.3 La firma vinculante, a efectos legales de cualquier tipo de documentos, es llevada mancomunadamente por el Presidente y un miembro de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. Se dará acceso al Director del Colegio a aquellos documentos que afecten a su ámbito competencial.

5.5.4 La Junta Directiva de la Asociación del Colegio velará por que los profesores, alumnos y padres participen y colaboren de forma adecuada en la vida escolar. Los órganos de participación escolar en el sentido referido son los comités de representantes de los padres, de los alumnos y de los profesores.

5.5.5 La Junta Directiva de la Asociación del Colegio podrá, si así lo considera necesario y conveniente, nombrar un Gerente.

La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente las funciones de administración y gestión de la Asociación que estime convenientes, así como la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General de Socios y de la propia Junta Directiva, siempre y cuando la ley así lo permita.

6. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación no dispone de capital social. Su patrimonio y sus medios económicos se componen de las cuotas escolares, las cuotas de los socios, aportaciones voluntarias, así como otras posibles subvenciones o donativos que puedan recibir a modo de herencias, legados o donaciones.

7. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los estatutos solo podrá ser acordada en una Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Asociación del Colegio,

- en primera convocatoria con asistencia de al menos un tercio de los socios con derecho a voto y de dos tercios de los votos emitidos
- en segunda convocatoria con independencia del número de socios asistentes igualmente con mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Si el Colegio recibiera apoyo personal y financiero desde la República Federal de Alemania, cualquier modificación estatutaria requerirá la aprobación del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania antes de su entrada en vigor.

8. OTRAS DISPOSICIONES

8.1 Derechos y obligaciones del Director del Colegio

Los derechos y las obligaciones del Director del Colegio, y en especial su participación en las decisiones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio, relacionadas con el personal, están reguladas por su contrato laboral, la Ordenanza sobre Servicios, el Reglamento Interno del Colegio, y la Normativa de la Conferencia de Ministros de Cultura de Alemania.

8.2 Censores de cuentas

La Asamblea General de Socios elegirá a dos censores de cuentas (ver artículo 4.6.10) que supervisarán toda la administración patrimonial y especialmente la tesorería, así como la observancia del presupuesto y auditarán las cuentas anuales tras su elaboración, con independencia de una posible obligación legal de auditarlas.

La elección de los censores de cuentas se realizará para el ejercicio en curso. Podrán ser reelegidos.

8.3 Vinculación entre la Asociación del Colegio Alemán y el Colegio

En el marco de los objetivos y finalidades fijadas en el artículo 1.2 de los presentes Estatutos, tanto los socios de la Asociación como los integrantes del Colegio mismo (por ejemplo, los profesores, alumnos y empleados) quedarán sometidos a las decisiones que adopte la Asociación del Colegio Alemán.

8.4 Vínculos de la Asociación del Colegio Alemán y del Colegio con terceros

Tanto la Asociación del Colegio Alemán como el Colegio mantienen vínculos específicos con:

- las autoridades educativas españolas competentes,
- el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania y el Negociado Central para asuntos escolares en el extranjero de la Oficina Federal de la Administración Pública en relación con las condiciones para la concesión de subvenciones,
- la Conferencia de Ministros de Cultura de la República Federal de Alemania en relación con los planes de estudio, los exámenes alemanes y el reconocimiento del Colegio a efectos de los derechos y obligaciones laborales del profesorado vigentes en la República Federal de Alemania.

8.5 Reprobación de la Gestión de la Junta Directiva

8.5.1 En el caso de que la gestión de la Junta Directiva no sea aprobada en el transcurso de una Asamblea General conforme al artículo 4.6.8, dicha Junta entrará en un periodo de interinidad durante el cual deberá convocar elecciones a Junta Directiva a través de una Asamblea General Extraordinaria conforme a los artículos 4.3, 4.4, 4.6.15 y 5 en un plazo de 2 meses a partir de la fecha de reprobación de la gestión.

8.5.2 Durante el periodo de interinidad la Junta sólo podrá tomar decisiones relativas al funcionamiento regular y ordinario de la Asociación; otro tipo de decisiones no deberán ser tomadas y deberán ser trasladadas a la nueva Junta resultante de las elecciones convocadas y celebradas según el artículo anterior.

9. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION DEL COLEGIO

La Asociación del Colegio sólo podrá disolverse en el marco de una Asamblea General Extraordinaria de socios convocada al efecto y con el voto favorable de tres cuartas partes de todos los socios ordinarios.

La liquidación del patrimonio de la Asociación se llevará a cabo por una o más personas designadas por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio.

El patrimonio existente deberá entonces cederse a la República Federal de Alemania, con objeto de que se destine a la creación de un nuevo Colegio Alemán en el municipio de Madrid en un plazo de diez años. Transcurrido dicho plazo, el patrimonio de la Asociación será destinado según criterio del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania a otros fines sociales alemanes en el ámbito de actuación de la disuelta Asociación del Colegio.

10. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se declara expresamente el carácter supletorio de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en lo no previsto en estos Estatutos.

11. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

11.1 La entrada en vigor de estos estatutos no modifica la composición actual de la Junta Directiva, que seguirá en sus funciones hasta que finalice su mandato según los estatutos anteriores.

11.2 La Junta Directiva queda facultada y apoderada expresamente para introducir aquellas modificaciones de carácter jurídico-técnico en el texto de estos estatutos para conseguir su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, y para cumplir con el Requisito de Conformidad de las autoridades competentes de la República Federal de Alemania, en el caso de que fueran necesarias.

11.3 Estos Estatutos entran en vigor el mismo día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, siempre y cuando hayan sido aprobados previamente por los organismos competentes tanto alemanes como españoles.

Madrid,